



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/44363

05/04/2021

107107

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el Fondo de apoyo para la solvencia de empresas estratégicas ha sido creado por el artículo 2 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, que determina que será gestionado, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), por el Consejo Gestor del Fondo, órgano colegiado interministerial adscrito al Ministerio de Hacienda.

Toda la información sobre el funcionamiento del Fondo, el procedimiento para la tramitación de las operaciones con cargo al mismo y los requisitos aplicables está disponible en la web corporativa de SEPI y en la sede electrónica habilitada para gestionar las solicitudes: <https://www.sepi.es>

Según establece el artículo 2.17 del mencionado Real Decreto-Ley 25/2020, la información y documentación relativa al Fondo de apoyo para la solvencia de empresas estratégicas tiene carácter reservado:

17. Los datos, documentos e informaciones que obren en poder del Consejo Gestor y de SEPI en virtud de las funciones que le encomienda este real decreto-ley tendrán carácter reservado y, con las excepciones previstas en la normativa vigente, no podrán ser divulgados a ninguna persona o autoridad, ni utilizados con finalidades distintas de aquellas para las que fueron obtenidos. Quedarán también obligadas a guardar secreto y a no utilizar la información recibida con finalidades distintas de aquella para la que les sea suministrada los auditores de cuentas, asesores legales y demás expertos independientes que puedan ser designados por el Consejo Gestor y por SEPI en relación con el cumplimiento de las funciones que tienen legalmente



atribuidas. Este carácter reservado cesará desde el momento en que los interesados hagan públicos los hechos a los que los datos, documentos e informaciones se refieren.

Por su parte, la Orden PCM/679/2020, de 23 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 2020, por el que se establece el funcionamiento del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas (BOE de 24.07.21), establece lo siguiente respecto a la información a facilitar sobre el Fondo:

7.1 Transparencia. En un plazo máximo de tres meses desde la realización de la operación de recapitalización de la empresa, el Estado hará pública información relevante, como la identidad de la empresa, los importes nominales de ayuda concedida y sus términos.

Para asegurar la debida transparencia, los beneficiarios publicarán en sus portales corporativos información sobre la utilización de la ayuda recibida en un plazo de doce meses desde la fecha de concesión de la ayuda y, posteriormente, de forma periódica cada doce meses, hasta el pleno reembolso de la ayuda. En el caso de grandes empresas, dicha publicidad incluirá información sobre la forma en que la utilización de la ayuda recibida apoya sus actividades en consonancia con los objetivos de la UE y las obligaciones nacionales relacionadas con la transformación ecológica y digital, incluido el objetivo de la UE de lograr la neutralidad climática de aquí a 2050.

En ejecución de esta obligación, la información sobre las operaciones autorizadas hasta la fecha está disponible en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>

Hasta la fecha, el Consejo de Ministros ha autorizado las siguientes operaciones con cargo al Fondo de apoyo para la solvencia de empresas estratégicas:

1. El Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 2020 autorizó al Consejo Gestor del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas la aprobación de la operación de respaldo público temporal solicitado por Air Europa Holding, S.L.U, Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U y Aeronova, S.L.U, por importe de 475 millones de euros, que se encauzará a través de un préstamo participativo por importe de 240 millones de euros y un préstamo ordinario de 235 millones de euros.
2. El Consejo de Ministros de 9 de marzo de 2021 autorizó al Consejo Gestor del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas la aprobación de la operación de respaldo financiero público solicitada por Duro Felguera, por importe de 120 millones de euros, que se encauzará a través de un préstamo





participativo por importe de 70 millones de euros, un préstamo ordinario de 20 millones de euros y una aportación de capital o, en su caso, nuevo préstamo participativo, por importe de 30 millones de euros.

3. El Consejo de Ministros de 9 de marzo de 2021 autorizó al Consejo Gestor del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas la aprobación de la operación de respaldo financiero público solicitada por Plus Ultra Líneas Aéreas, por un importe de 53 millones de euros, que se canalizará a través de un préstamo participativo de 34 millones de euros y un préstamo ordinario de 19 millones de euros.
4. El Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 autorizó al Consejo Gestor del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas la aprobación de la operación de respaldo financiero público temporal solicitado por Avoris Corporación Empresarial S.A., sociedad resultante de la integración de los grupos Barceló y Globalia, por un importe de 320 millones de euros, que se canalizará a través de un préstamo participativo de 163,2 millones de euros y de un préstamo ordinario de 156,8 millones de euros.

Todos los instrumentos utilizados están contemplados en la Orden ministerial del 23 de julio de 2020 que publicó el acuerdo del Consejo de Ministros que establece el funcionamiento del Fondo.

Madrid, 06 de mayo de 2021